

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LAS
UNIVERSIDADES PARTICIPANTES EN LA RED ZICOSUR UNIVERSITARIA.

Las universidades integrantes de la Red ZICOSUR Universitaria deciden firmar el siguiente Acuerdo Marco de Cooperación, de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones, que será regido entre los firmantes - Rectores, Vicerrectores o sus Representantes Legales - de la misma.

Universidades Integrantes:

Argentina

UADER: Universidad Autónoma de Entre Ríos

UNaF: Universidad Nacional de Formosa

UNAM: Universidad Nacional de Misiones UNCAUS: Universidad Nacional del Chaco Austral

UNdeC: Universidad Nacional de Chilecito UNC: Universidad Nacional de Córdoba UNCa:

Universidad Nacional de Catamarca UNJu: Universidad Nacional de Jujuy UNNE:

Universidad Nacional del Nordeste UNSa: Universidad Nacional de Salta

UNSE: Universidad Nacional de Santiago del Estero

UNR: Universidad Nacional de La Rioja UNT: Universidad Nacional de Tucumán UTN:

Universidad Tecnológica Nacional

Bolivia

UAJMS: Universidad Autónoma Juan Misael Saracho

UATF: Universidad Autónoma Tomás Frías

Brasil

UEL: Universidade Estadual de Londrina

UEM: Universidade Estadual de Maringá UEMS: Universidade Estadual do Mato Grosso do Sul

UERGS: Universidade Estadual do Rio Grande do Sul

UENP: Universidade Estadual do Norte de Paraná

UEPG: Universidade Estadual de Ponta Grossa

UFMS: Universidade Federal do Mato Grosso do Sul

UFPR: Universidade Federal do Paraná

UNESPAR: Universidade Estadual do Paraná

UNICENTRO: Universidade Estadual do Centro Oeste do Paraná

UNIOESTE: Universidade Estadual do Oeste de Paraná

UFGD: Universidade Federal da Grande Dourados (8/8)

Chile

UA: Universidad de Antofagasta

UTA: Universidad Nacional de Tarapacá

Paraguay:

UNA: Universidad Nacional de Asunción

UNC: Universidad Nacional de Concepción

UNCa: Universidad Nacional de Caaguazú

UNE: Universidad Nacional del Este

UNI: Universidad Nacional de Itapúa

UNICAN: Universidad Nacional de Canindeyú



UNP: Universidad Nacional de Pilar

UNVES: Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo

Perú:

UNJBG – Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann

CONSIDERANDO

I.- Que las instituciones se encuentran unidas una comunidad de intereses e objetivos en los campos académico, científico y cultural.

II.- Que las universidades, por su esencia, fines y objetivos, son responsables de establecer canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimientos científicos y culturales.

III.- Las cuales son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permiten celebrar Acuerdos y Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

IV.- Por estos motivos, los participantes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios académicos y culturales que les permitan profundizar sus vínculos académicos, estableciendo los instrumentos adecuados para ello.

Por todo ello deciden firmar un Acuerdo Marco de Cooperación interinstitucional entre las mencionadas instituciones más arriba citadas, que se regirán por las cláusulas que a continuación se exponen:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO

El objetivo de este Acuerdo Marco de Cooperación interinstitucional es llevar a cabo una cooperación amplia y mutua entre todas las universidades firmantes, a través de intercambios de mutuo beneficio para sus instituciones. Se consideran intercambios educativos, administrativos y académicos, pero no se limitan a los que se detallan a continuación:

a) Intercambio para docentes y estudiantes de grados y postgrados.

b) Cooperación y coordinación en actividades tales como proyectos conjuntos de investigación, intercambios de profesores, investigadores, técnicos y estudiantes avanzados con el fin de dictar cursos, seminarios, conferencias, realizar pasantías y otras actividades científicas o académicas.

c) Intercambio de miembros del equipo técnico-administrativo.

d) Facilidades para la utilización, en el desarrollo de programas conjuntos, de infraestructuras físicas, equipos, laboratorios, bibliografía y demás materiales de docencia e investigación de que disponga cada Universidad.

e) Cooperación y coordinación en actividades tales como conferencias, congresos y seminarios en programas de corto y largo plazo;

f) Las tareas de coordinación de las actividades descritas anteriormente deberán garantizar:

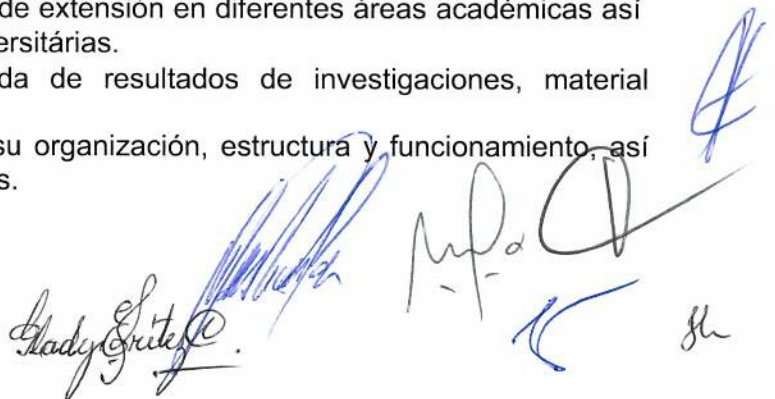
- el desarrollo de actividades de postgrado (cursos, direcciones de tesis, etc.)

- la difusión e intercambio de las actividades académicas y de investigación de cada una de las instituciones.

g) Intercambio de personal académico y estudiantil para propósitos de enseñanza e investigación en programas regulares y de extensión en diferentes áreas académicas así como programas de administración universitarias.

h) intercambio de información derivada de resultados de investigaciones, material académico y publicaciones.

i) el intercambio de información sobre su organización, estructura y funcionamiento, así como el desarrollo de programas anuales.



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

CLÁUSULA SEGUNDA- INTERCAMBIOS ACADÉMICOS Y OTROS

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede, las partes acuerdan desarrollar programas anuales de intercambio científico y cultural que se enumeran:

- a) El intercambio de docentes, investigadores o estudiantes se realizará con la aprobación expresa de las máximas autoridades responsables de la aplicación del presente Acuerdo en cada Universidad, previa propuesta de los organismos académicos o científicos interesados.
- b) Las partes que han firmado este convenio se comprometen a organizar el intercambio de estudiantes especificados en la primera cláusula por el tiempo que las mismas acuerden mediante un Convenio Específico Adicional a este Acuerdo Marco de Cooperación.
- c) El participante que envíe candidatos elegibles para el intercambio deberá presentar los datos completos necesarios para su identificación. Los solicitantes deben cumplir con los requisitos de inscripción de la institución anfitriona. La Universidad receptora se reserva el derecho de aceptar candidatos dependiendo de sus antecedentes, así como de su disponibilidad presupuestaria.
- d) En cada caso específico, ambas instituciones deberán elaborar un plan de trabajo a través de términos complementarios, relacionado con las formas específicas que deben adoptarse para dar cumplimiento a la cláusula primera, como la inversión involucrada para ello y las especificaciones de responsabilidades de las partes.
- e) El personal académico y técnico-administrativo visitante no se convierten en empleados de la institución de acogida. Las partes se comprometen a brindar condiciones laborales adecuadas, pero no serán responsables de todos los gastos que se produzcan durante el período de intercambio.
- f) No se cobrarán cuotas de matrícula. Costos adicionales, incluyendo cualquier servicio social en la institución que recibe a los candidatos.

CLÁUSULA TERCERA - FUENTE DE FINANCIACIÓN

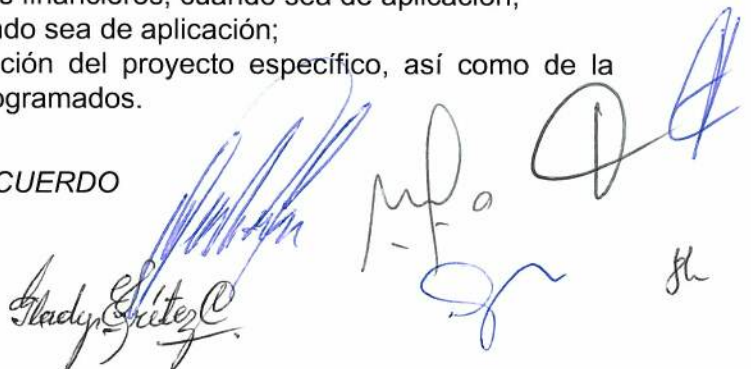
Cada Institución debe hacer todos los esfuerzos posibles para la captación de recursos de diversas fuentes, que posibiliten la realización de los programas de cooperación. Las Universidades fijarán los niveles de ayuda para hacer posibles los intercambios señalados en la cláusula primera, los que se determinarán en cada caso concreto. Cualquier programa propuesto de acuerdo con la cláusula primera sólo se efectuará después que se hayan obtenido los recursos adecuados. La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Acuerdo Marco de Cooperación estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria de cada una de las Instituciones.

CLÁUSULA CUARTA -EJECUCIÓN

Los detalles para la implementación de cualquier actividad particular de cooperación que resulte de este Acuerdo Marco de Cooperación, serán formalizados en Convenios Específicos y planes de trabajo debidamente aprobados y vinculados a este Acuerdo. Los Convenios Específicos deberán contener, como mínimo, las siguientes informaciones:

- a) Identificación del objeto a llevar a cabo;
- b) Metas a conseguir;
- c) Etapas o fases de ejecución;
- d) Plan de implementación de recursos financieros, cuando sea de aplicación;
- e) Cronograma de desembolsos, cuando sea de aplicación;
- f) Previsión del inicio y fin de ejecución del proyecto específico, así como de la realización de los pasos o fases programados.

CLÁUSULA QUINTA - DURACIÓN DEL ACUERDO



Handwritten signatures in blue ink, including the name Gladys Gutiérrez and other illegible signatures.

El presente Acuerdo Marco de Cooperación tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por un período de 5 (cinco) años, pudiendo ser modificado durante este período, por acuerdo entre las partes, a través de la firma de Termo Aditivo.

CLÁUSULA SEXTA - MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por todas las Instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA - TERMINACIÓN

Cualquiera de las partes podrá renunciar al Acuerdo por escrito informando a la Presidencia de la Red ZICOSUR Universitaria, con al menos 60 (sesenta) días de antelación. Las actividades en proceso acordadas por Convenios Especificos no se verán afectadas y deberán en consecuencia ser completadas aún cuando haya denuncia por una de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA - CONTROVÉRSIAS

Cualquier tipo de duda relativa a este Acuerdo marco de cooperación será resuelta por un Consejo de Arbitraje, compuesto por un miembro nombrado por cada una de las partes, más un miembro electo en conjunto. Cualquier cuestión derivada de este Instrumento se resolverá en el Foro Local competente de las instituciones participantes, con renuncia previa y expresa por las partes a cualquier otro, por más privilegiado que pueda o sea.

CLÁUSULA NOVENA - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que venga de los trabajos realizados a partir de este Acuerdo de Cooperación estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a los Acuerdos o Convenios específicos que firmen las partes, que otorgue el reconocimiento a quien intervenga en la ejecución de determinados trabajos, cuales figurarán como autores en las publicaciones que se puedan originar.


CLÁUSULA DÉCIMA - DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Los derechos relativos a los resultados de los trabajos científicos que sean elaborados serán determinados en cada término del convenio específico, con fundamento en la legislación específica vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DE LA PUBLICACIÓN

La publicación resumida de este Instrumento será oficializada por publicación en el Diario Oficial del Estado de Paraná, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley número 15.608/2007. El presente Acuerdo Marco será ratificado y registrado de acuerdo a los mecanismos establecidos y propios de las Instituciones a las que pertenecen las autoridades que lo suscriben.

Y en prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente Acuerdo Marco, firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en portugués y español.

The image shows several handwritten signatures in blue ink at the bottom of the document. There are approximately seven distinct signatures, some of which are quite stylized and difficult to read. The signatures are arranged in a loose horizontal line across the bottom right portion of the page.

ARGENTINA

Augusto Cesar Parmetler
UNAF- Universidad Nacional de Formosa
Rector

Alicia Violeta Bohren
UNAM - Universidad Nacional de Misiones
Rector

Daniel Hoyos
UNSa - Universidad Nacional de Salta
Rector

Fabián Alejandro Calderón
UNLaR - Universidad Nacional de la Rioja
Rector

Gerardo Omar Larrosa
UNNE - Universidad Nacional del Nordeste
Rector

Germán Oestmann
UNCAUS - Universidad Nacional del Chaco Austral
Rector

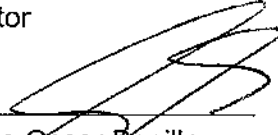
Hector Rubén Paz
UNSE - Universidad Nacional de Santiago del Estero Argentina
Rector

Hugo Juri
UNC - Universidad Nacional de Córdoba
Rector

SERGIO KATOGU
VICEDECTOR UNEM



Luciano Fillipuzi
UADER – Universidad Autónoma de Entre Ríos
Rector


Mario César Bonillo
UNJU - Universidad Nacional de Jujuy
Rector

Liliana Bergesio Vicerrectora UNSU

Norberto Caminoa
UNdeC - Universidad Nacional de Chilecito
Rector

Oscar Alfonso Arellano
UNCa - Universidad Nacional de Catamarca
Rector

Ruben Soro
UTN - Universidad Tecnológica Nacional
Rector

Sergio Pagani
UNT - Universidad Nacional de Tucumán
Rector

BOLIVIA

Eduardo Cortéz
UAJMS - Universidad Autónoma Juan Misael Saracho
Rector

Pedro Guido Lopes Cortez
UATF - Universidad Autónoma Tomas Frifas
Rector

BRASIL

Alexandre Almeida Weber
UNIOESTE – Universidade Estadual do Oeste do Paraná
Reitor



Fábio Antonio Néia Martini
UENP - Universidade Estadual do Norte do Paraná
Reitor

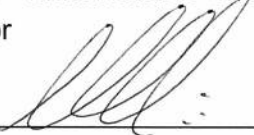


Fábio Hernandez
UNICENTRO - Universidade Estadual do Centro Oeste do Paraná
Reitor

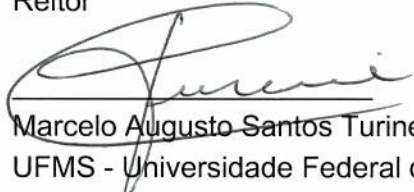
Fernando Guaragna Martins
UERGS – Universidade Estadual do Rio Grande do Sul
Reitor




Leandro Vanalli
UEM - Universidade Estadual de Maringá
Reitor



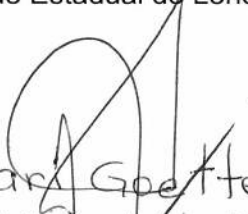
Laercio Alves de Carvalho
UEMS - Universidade Estadual do Mato Grosso do Sul
Reitor




Marcelo Augusto Santos Turine
UFMS - Universidade Federal de Mato Grosso do Sul
Reitor




Marta Regina Gimenez Favaro
UEL - Universidade Estadual de Londrina
Reitora



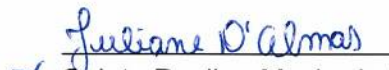
Jones Darci Goettfert
UFGD - Universidade Federal da Grande Dourados
Reitor



Miguel Sanches Neto
UEPG - Universidade Estadual de Ponta Grossa
Reitor



R Ricardo Marcelo Fonseca
UFPR - Universidade Federal do Paraná
Reitor



P Salete Paulina Machado Sirino
UNESPAR - Universidade Estadual do Paraná
Reitora

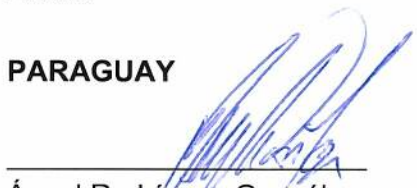
CHILE



Marcos Cikutovici Salas
UA - Universidad de Antofagasta
Rector

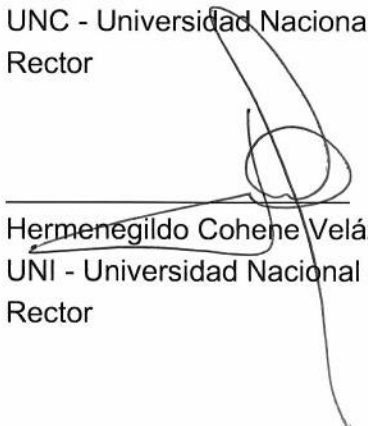
Emílio Rodrigues Ponce
UTA: Universidad Nacional de Tarapacá
Rector

PARAGUAY



Ángel Rodríguez González
UNCA Universidad Nacional de Caaguazú
Rector

Clarito Rojas Marín
UNC - Universidad Nacional de Concepción
Rector

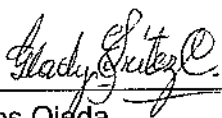


Hermenegildo Cohene Velázquez
UNI - Universidad Nacional de Itapúa
Rector

Mariano Adolfo Pacher Morel
UNICAN – Universidad Nacional de Canindeyú
Rector

Oswaldo de la Cruz Caballero Acosta
UNE - Universidad Nacional del Este
Rector

Simón Benitez Ortiz
UNVES – Universidad Nacional Villarica del Espíritu Santo
Rector

p/a 
Victor Ríos Ojeda
UNP – Universidad Nacional de Pilar
Rector

Zully Vera de Molinas
UNA – Universidad Nacional de Asunción
Rectora

PERÚ

Javier Losano Marreros
UNJBG – Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann
Rector

Campo Grande, MS, Brasil, 06 de octubre de 2023